



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año VI, Núm. 13  
Julio 4 de 2011

## Contenido

<b>Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación .....</b>	<b>3</b>
<i>Instrumentos Internacionales .....</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos .....</i>	<i>5</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación .....</i>	<i>9</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal .....</i>	<i>10</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....</i>	<i>11</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa .....</i>	<i>12</i>
<i>Comercio Exterior.....</i>	<i>13</i>
<i>Miscelánea Fiscal.....</i>	<i>13</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>14</i>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea .....</b>	<b>19</b>
<b>Sabías que... ..</b>	<b>19</b>
<b>Informes .....</b>	<b>21</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE  
DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO ÓRGANO DE INFORMACIÓN  
LEGISLATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN  
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, CP: 6065  
DISTRITO FEDERAL  
EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES  
AÑO VI, NÚM. 13  
JULIO 4 DE 2011

### *Instrumentos Internacionales*



#### **Actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-06) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).**

Publicadas en el D.O.F. del 22 de junio de 2011.  
Instrumento por el que se aprueban las actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-06) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), como instrumento que consigna las enmiendas a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), por la Conferencia de Plenipotenciarios (MarraKech, 2002), las declaraciones y reservas formuladas por los Plenipotenciarios que suscribieron las Actas Finales de la PP-06, las modificaciones realizadas al Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión, así como las Decisiones y Resoluciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-06), firmadas en Antalya, Turquía, el 24 de noviembre de 2006.

#### **Acuerdo para la Constitución de la Academia Internacional contra la Corrupción como Organización Internacional.**

Publicado en el D.O.F. del 22 de junio de 2011.  
Instrumento por el que se aprueba el Acuerdo para la Constitución de la Academia Internacional contra la Corrupción como Organización Internacional, hecho en Viena el 2 de septiembre de 2010.

#### **Convenio de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular.**

Publicado en el D.O.F. del 22 de junio de 2011.  
Instrumento por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular, firmado en la Ciudad de México el 18 de octubre de 2010.

#### **Protocolo que Modifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gran Ducado de Luxemburgo para evitar la Doble Imposición y prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Capital.**

Publicado en el D.O.F. del 22 de junio de 2011.  
Instrumento por el que se aprueba el Protocolo que modifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gran Ducado de Luxemburgo para evitar la Doble Imposición y prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Capital, suscrito en Luxemburgo, el 7 de octubre de 2009.

#### **Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Kuwait para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.**

Publicado en el D.O.F. del 22 de junio de 2011.  
Instrumento por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Kuwait para evitar la Doble Imposición y prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos Sobre la Renta, firmado en la Ciudad de Kuwait, el 27 de octubre de 2009.

#### **Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Estudios, Títulos y Grados Académicos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China.**

Publicado en el D.O.F. del 22 de junio de 2011.  
Instrumento por el que se aprueba el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Estudios, Títulos y Grados Académicos entre los

Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China, firmado en la Ciudad de México el 30 de julio de 2010.

**Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.**

Publicada en el D.O.F. del 22 de junio de 2011.  
Decreto Promulgatorio de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 2006.

**Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.**

Publicado en el D.O.F. del 30 de junio de 2011.  
Decreto por el que se aprueba el Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia el 13 de junio de 1994, firmado simultáneamente en la Ciudad de México y en Bogotá D.C., el 11 de junio de 2010.

**Apéndice I del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.**

Publicado en el D.O.F. del 30 de junio de 2011.  
Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Apéndice I del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.  
Instrumento que entrará en vigor el 1 de julio de 2011.

**Apéndice II del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.**

Publicado en el D.O.F. del 30 de junio de 2011.  
Acuerdo por el que se dan a **conocer** las preferencias arancelarias del Apéndice II del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la

República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.  
Instrumento que entrará en vigor el 1 de julio de 2011.

**Apéndice IV del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.**

Publicado en el D.O.F. del 30 de junio de 2011.  
Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Apéndice IV del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.  
Acuerdo que entrará en vigor el 1 de julio de 2011.

**Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.**

Publicado en el D.O.F. del 1 de julio de 2011.  
Acuerdo por el que se abroga el Decreto para la aplicación del Apéndice I, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el D.O.F. el 22 de agosto de 2007, modificado mediante el diverso dado a conocer en el citado órgano de difusión el 1 de diciembre de 2009 y el Decreto para la aplicación del Tercer Protocolo Adicional al Apéndice I, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el D.O.F. el 26 de julio de 2010.

Se abroga el Decreto para la aplicación del Apéndice II, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el D.O.F. el

23 de agosto de 2007, así como el Decreto para la aplicación del Segundo Protocolo Adicional al Apéndice II, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el D.O.F. el 26 de febrero de 2009, modificado mediante el diverso dado a conocer en el citado órgano de difusión el 1 de diciembre de 2009.

Se abroga el Decreto para la aplicación del Apéndice IV, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el D.O.F. el 23 de agosto de 2007.

Decreto que entrará en vigor el 1 de julio de 2011.

---

### *Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos*

---



#### **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.**

Publicada en el D.O.F. del 20 de junio de 2011.

Normativa que tiene por objeto organizar la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, este ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Se abroga la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal publicada en el D.O.F. el 30 de abril de 1996 y se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

#### **Ley de Planeación.**

Publicada en el D.O.F. del 20 de junio de 2011.

Se reforman las fracciones III, V y VI del artículo 2o., el segundo párrafo del artículo 8o., el primer párrafo del artículo 9o., las fracciones II, VI y VII del artículo 14; y se adicionan una fracción VII al artículo 2o. y una fracción VIII al artículo 14.

Se establece que la planeación deberá llevarse a cabo bajo los siguientes principios: Igualdad de derechos entre mujeres y hombres atendiendo las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida para lograr una sociedad más igualitaria; fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre para lograr un desarrollo equilibrado del país promoviendo la descentralización de la vida nacional; equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social, y perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; entre otros. Dicha planeación deberá realizarse por las dependencias de la administración pública centralizada, las cuales deberán conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable.

En este contexto, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, los programas anuales globales para la ejecución del Plan y los programas regionales y especiales; verificar periódicamente la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; así como promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en mujeres y hombres

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

#### **Ley de Aguas Nacionales.**

Publicada en el D.O.F. del 20 de junio de 2011.

Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 18 y se adiciona una fracción XI al artículo 7 BIS y un cuarto párrafo al artículo 18.

Señala que se declara de interés público la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación de los acuíferos; para el establecimiento de zonas reglamentadas de veda o reserva, el Ejecutivo Federal, a iniciativa de la Comisión Nacional de Agua publicará la declaratoria que se expida cuando se comprueben

condiciones de sobreexplotación para acuíferos; y unidades hidrogeológicas específicas; asimismo se establecen los casos en los que se expedirán los acuerdos de carácter general a que se refiere el artículo 18 de la propia ley.

Decreto que entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el D.O.F.

### **Reglamento de la Ley Minera en Materia de Gas Asociado a los Yacimientos de Carbón Mineral.**

Publicado en el D.O.F. del 21 de junio de 2011.

Se reforman los artículos 2, fracción III; 7, fracción VIII; 11; 19, fracción III; 20 y 23, fracción I; se adiciona el artículo 18 bis y se derogan las fracciones II y VI del artículo 19.

Señala que los concesionarios que pretendan obtener o modificar un permiso o autorización presentarán solicitud y proporcionarán, en del artículo 7 del propio reglamento, se proporcionarán también los resultados de los estudios practicados a efecto de comprobar la asociación del gas a los yacimientos de carbón mineral, conforme a las disposiciones de carácter técnico que se emitan por las autoridades competentes y dicha solicitud se presentará ante la unidad administrativa competente de la Secretaría de Energía. Respecto a los permisos para recuperar y aprovechar gas, indica que de conformidad con los artículos 7 y 8 del mismo reglamento, se deberá también adjuntar a la solicitud, el proyecto de recuperación y aprovechamiento del gas. Determina que para todo lo no previsto en el Capítulo Segundo de los Permisos y las Autorizaciones, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Decreto que entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes a su publicación en el D.O.F.

### **Ley General de Cultura Física y Deporte.**

Publicada en el D.O.F. del 21 de junio de 2011.

Se reforma el artículo 8.

Establece que en la Planeación Nacional, se deberá incorporar la política de cultura física y deporte que se formule de conformidad con la Ley y su Reglamento.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Ley General de Educación.**

Publicada en el D.O.F. del 21 de junio de 2011.

Se reforma la fracción IX del artículo 7.

Señala que se deberá fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Ley Agraria.**

Publicada en el D.O.F. del 22 de junio de 2011.

Se reforma el artículo 164.

Establece que la resolución de las controversias que sean puestas bajo el conocimiento de los Tribunales Agrarios se sujetará siempre al procedimiento previsto por la propia ley, y quedará constancia de ella por escrito; y se deberá además observar lo siguiente:

I.- Los juicios en los que una o ambas partes sean indígenas se considerarán los usos y costumbres de los pueblos o comunidades indígenas; II.- Las promociones que los pueblos o comunidades indígenas, o los indígenas en lo individual hicieren en su lengua, no necesitarán acompañarse de la traducción al español; III.- Los juicios en los que una o ambas partes sean indígenas y no supieran leer el idioma español, el tribunal realizará una versión sintetizada de los puntos esenciales de las actuaciones y de la sentencia dictadas por él, en la lengua o variantes dialectales de la que se trate; debiendo agregarse en los autos constancia de que se cumplió con esta obligación; en caso de existir contradicción entre la traducción y la resolución, se estará a lo dispuesto por ésta última; y IV.- El tribunal asignará gratuitamente a los indígenas un defensor y un traductor que conozca su cultura, hable su lengua y el idioma español. Asimismo, establece que los tribunales suplirán la deficiencia de las partes en sus planteamientos de derecho cuando se trate de núcleos de población ejidales o comunales, así como ejidatarios y comuneros.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.**

Publicado en el D.O.F. del 22 de junio de 2011.

Ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la manera en que se elabora, actualiza y difunde el Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, con la finalidad de que contribuya a mejorar la calidad, seguridad y eficiencia de la atención a la salud que otorgan las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud. Establece los principios éticos y compromisos deontológicos de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos Sector Salud encaminados a lograr procesos transparentes, eficientes y con base en evidencias científicas que complementen las actividades y responsabilidades del Consejo de

Salubridad General con las de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, para evitar duplicidades.

Reglamento que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, publicado en el D.O.F. el 27 de mayo de 2003.

### **Reglamento Orgánico del Centro Médico Nacional 20 de Noviembre.**

Publicado en el D.O.F. del 22 de junio de 2011.

Acuerdo 16.1327.2011 de la Junta Directiva relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico, el cual tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Reglamento Orgánico que entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el D.O.F.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento se abroga el Reglamento Orgánico del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, expedido por Acuerdo 34.1318.2009 de la Junta Directiva el 29 de junio de 2009, publicado en el D.O.F. con fecha 12 de agosto de 2009.

Se mantendrán en vigor todas las disposiciones que no se opongan al presente Reglamento.

### **Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.**

Publicada en el D.O.F. del 23 de junio de 2011.

Se adiciona una fracción III, pasando la actual a ser IV al artículo 6; y se reforman los artículos 6, último párrafo y 13.

Se indica que la Junta de Gobierno estará integrada, entre otros, por el Presidente del Consejo Consultivo; además, en los casos a los que se refiere la fracción II del artículo 6 de la propia ley, cada miembro propietario contará con un suplente que deberá tener un nivel jerárquico de Subsecretario de Estado. El Presidente de la Junta de Gobierno, el titular de cada una de las Secretarías de Estado señaladas en la fracción II del artículo 6 de la propia ley, así como el Presidente del Consejo Consultivo, tendrán derecho a voz y voto. Se establece que el Presidente podrá invitar a la persona que considere pertinente en relación con el asunto a tratar, sólo con derecho a voz. Por otro lado, indica que el Consejo Consultivo de la Comisión

analizará, opinará y hará propuestas a la Junta de Gobierno y al Director General sobre las políticas, programas y acciones públicas para el desarrollo de los pueblos indígenas, sesionará de manera trimestral y será presidido por un representante indígena, electo democráticamente en sesión plenaria del Consejo.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Publicada en el D.O.F. del 24 de junio de 2011.

Se adiciona un segundo párrafo al artículo 135.

Señala que si se realizó embargo por las autoridades fiscales, y los bienes embargados son suficientes para asegurar la garantía del interés fiscal, el contribuyente no tendrá que realizar el depósito en efectivo a que se refiere el párrafo anterior del artículo 135 de la propia ley, siempre que el embargo sea firme.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.**

Publicado en el D.O.F. del 24 de junio de 2011.

Normativa por la que se da a conocer la estructura, organización y funciones del Instituto Nacional de Perinatología.

Estatuto que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Se abroga el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología de fecha 15 de octubre de 2010.

### **Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.**

Publicado en el D.O.F. del 28 de junio de 2011.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se reforma el Reglamento de acuerdo al considerando 39 y en los términos del documento anexo que forma parte integrante del propio acuerdo.

Reglamento que tiene por objeto regular la celebración y desarrollo de las sesiones de los consejos locales y distritales del Instituto Federal Electoral y la actuación de sus integrantes durante ellas.

Reglamento que entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

### **Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Publicado en el D.O.F. del 28 de junio de 2011.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Reglamento que tiene por objeto salvaguardar y garantizar los derechos fundamentales de acceso a la información y de protección a los datos personales, por lo que se registrará conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales especializados, así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo General.

Se abroga el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Consejo General en sesión del 10 de julio de 2008 y publicado en el D.O.F. de fecha 12 de agosto de 2008.

### **Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.**

Publicado en el D.O.F. del 28 de junio de 2011.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifican los artículos 6, párrafo 1, incisos a) y k); 9, párrafo 1, inciso p), y párrafo 3 del Reglamento.

Se establece que entre las atribuciones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral, se encuentra la de resolver los recursos de revisión, reconsideración y el incidente de incumplimiento previstos en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información; recibir el informe anual que presente el Comité de Gestión y remitirlo al Consejo Electoral. Asimismo, señala que corresponderá al Consejero Electoral designar, para las sesiones, en caso de ausencia temporal, a un integrante del Órgano Garante que deba suplirlo con voz y voto.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

### **Reglamento del Concurso Progol de Pronósticos para la Asistencia Pública.**

Publicado en el D.O.F. del 29 de junio de 2011.

Acuerdo por el que se reforman los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 10o. y 25o., y se adiciona el artículo 5o. bis.

Se señala que se considerará como resultado definitivo de cada partido, el oficial. Asimismo, en cualquier partido que se programe y que deba concluir con la determinación de un equipo ganador, Pronósticos sólo tomará como resultado oficial, el obtenido durante el tiempo reglamentario. Por otro lado, en los casos de suspensión, o cuando se considere no realizado un partido, para el solo efecto de llevar a cabo la selección de ganadores de un concurso, se realizará, a la brevedad posible y antes de la celebración de este acto, un sorteo público en la oficina matriz de Pronósticos para obtener un resultado oficial del partido no realizado o no concluido, considerándosele, según resulte el sorteo, favorable a alguno de los equipos o bien un empate, el resultado del sorteo se considerará como resultado oficial para la selección de ganadores como si el partido se hubiere realizado o concluido.

En caso de que hubiere alguna reclamación, la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones deberá reunirse en la fecha, lugar y hora que señale su Presidente y aceptará o desechará las reclamaciones o inconformidades que se presenten, notificando dicha resolución al reclamante dentro de los treinta días hábiles posteriores, y dichas resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión y serán definitivas.

Modificaciones que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.**

Publicado en el D.O.F. del 30 de junio de 2011.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Reglamento que tiene por objeto regular los procedimientos sancionadores aplicables respecto de las faltas administrativas establecidas en los Capítulos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Título Primero del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el procedimiento para la adopción de medidas cautelares, tratándose de propaganda en



radio y televisión, en asuntos de competencia exclusiva de los Institutos Electorales Locales. Reglamento que entrará en vigor tres días hábiles posteriores a su aprobación.

Se abroga el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el D.O.F. el 6 de febrero de 2009.

#### **Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Federal Electoral.**

Publicado en el D.O.F. del 30 de junio de 2011.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la reforma al Reglamento.

Ordenamiento que tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Publicado en el D.O.F. del 1 de julio de 2011.

Acuerdo 13.1327.2011 de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico, el cual tiene por objeto regular las atribuciones, funciones, organización y funcionamiento de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Reglamento que entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo 50.1318.2009 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el D.O.F. el 27 de agosto de 2009.

Lo establecido en los artículos 23 apartado C y 28 estarán vigentes hasta en tanto se autoricen y registren las modificaciones a la estructura orgánica del FOVISSSTE.

---

### *Suprema Corte de Justicia de la Nación*

---



#### **Aviso 5/2011 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Publicado en el D.O.F. del 21 de junio de 2011.

Con fundamento en el punto vigésimo segundo, párrafo segundo, en relación con el vigésimo, vigésimo primero y segundo, fracción XVIII, del Acuerdo General Conjunto Número 1/2009, de 28 de septiembre de 2009, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2009, se hace del conocimiento público que, por 30 días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ([www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)) y del Consejo de la Judicatura Federal ([www.cjf.gob.mx](http://www.cjf.gob.mx)) la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción de conformidad con dicha normativa. Los interesados debidamente acreditados, de así constar en autos, podrán solicitar la devolución de los documentos originales que obren en aquéllos; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos.

#### **Acuerdo General número 7/2011 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Publicado en el D.O.F. del 23 de junio de 2011.

Instrumento de 13 de junio de 2011, por el que se ordena a los Juzgados de Distrito la suspensión del envío directo a este Alto Tribunal de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 64, 65, 68, 70-A, 71-A y Cuarto Transitorio, fracción VI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el D.O.F. 7 de diciembre de 2009 (a través de los cuales se introducen diversas modificaciones al régimen de consolidación fiscal vigente a partir de 2010); relacionado con el diverso 4/2011, de 22 de marzo de 2011.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Acción de Inconstitucionalidad 48/2009, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como voto particular formulado por el Ministro Sergio A. Valls Hernández.**

Publicada en el D.O.F. del 24 de junio de 2011.

Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se desestima la presente acción de inconstitucionalidad en relación con el concepto de invalidez relativo a que el artículo 7o., fracción I, de la Ley de la Policía Federal es violatorio del artículo 1o. constitucional, al discriminar a los mexicanos por naturalización respecto de los mexicanos por nacimiento.

Se declara la invalidez de los artículos 17, apartado A, fracción I, de la Ley de la Policía Federal, 23, párrafo segundo, inciso a), 34, fracción I, inciso a), 35, fracción I, inciso a) y 36, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en las respectivas porciones normativas que indican "por nacimiento"; así como 17, apartado A, fracción I, de la Ley de la Policía Federal y 35, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en las porciones normativas que indican: "sin tener otra nacionalidad", la que surtirá efectos a partir de la fecha de notificación de los presentes puntos resolutive al Congreso de la Unión.

Se reconoce la validez de los artículos 7o., fracción I, en la porción normativa que indica: "no tenga otra nacionalidad", 8o., fracción VII, 10, fracción XII y 22, fracción I, inciso a), de la Ley de la Policía Federal; y 18, fracción I y 36, fracción I, inciso a), salvo en la porción normativa indicada en el resolutive anterior, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 87 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en términos de los considerandos quinto, sexto y séptimo de esta resolución.

Voto particular que formula el señor Ministro Sergio A. Valls Hernández en la Acción de Inconstitucionalidad 48/2009, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Sentencia del 14 de abril de 2011, dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 48/2009, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

---

*Consejo de la Judicatura Federal*

---



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**Acuerdo General 17/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

Publicado en el D.O.F. del 21 de junio de 2011.

Instrumento por el que se da a conocer la designación de los consejeros que integrarán la Comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil once.

Acuerdo General que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

**Resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria del 1o. de junio de 2011.**

Publicada en el D.O.F. del 28 de junio de 2011.

Aviso mediante el cual se da a conocer el cumplimiento a la ejecutoria de 30 de marzo de 2011, pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 91/2009, en la que se declara vencedor a Juan Carlos Esper Félix en el Cuarto Concurso de Oposición Libre para la Designación de Magistrados de Circuito.

**Acuerdo General 21/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

Publicado en el D.O.F. del 30 de junio de 2011.

Instrumento por el que se da a conocer la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la sede referida.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

**Manual de Organización Específico de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Publicado en el D.O.F. del 27 de junio de 2011.

Instrumento que tiene como objeto proporcionar una guía sobre las funciones y actividades que la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales tiene encomendadas, además de incluir la estructura orgánica de la misma y presentar el fundamento legal que la rige.

Manual de Organización Específico de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales que entrará en vigor el día de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Manual de Organización Específico de la Coordinación Técnica Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Publicado en el D.O.F. del 27 de junio de 2011.

Instrumento que tiene como objetivo describir las funciones que desarrolla esta área administrativa creada mediante acuerdo número 40/S67(7-V-2003) emitido por la Comisión de Administración en la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria, cuya autorización obedeció a la necesidad de contar con una instancia de apoyo técnico-jurídico, para la preparación, integración, revisión y seguimiento de los asuntos que se presenten a su consideración.

Manual de Organización Específico de la Coordinación Técnica Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que entrará en vigor el día de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Manual de Organización Específico de la Coordinación de Protección Institucional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Publicado en el D.O.F. del 27 de junio de 2011.

Instrumento por el que se da a conocer el marco legal, organización, funciones y atribuciones de la Coordinación de Protección Institucional del

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Manual de Organización Específico de la Coordinación de Protección Institucional que entrará en vigor el día de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Manual de Organización Específico de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Publicado en el D.O.F. del 27 de junio de 2011.

Documento que tiene como propósito constituirse en fuente de información para el personal de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, así como para las personas interesadas en su conocimiento; en instrumento de control para aquellas unidades administrativas que tienen encomendadas las funciones de revisión interna y externa, y en testimonio del cumplimiento de la obligación que le confiere, entre otras, el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Manual Específico de Organización de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que entrará en vigor el día de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Adjudicación Directa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Publicado en el D.O.F. del 28 de junio de 2011.

Disposiciones que tienen por objeto establecer los lineamientos y actividades que deberán observar y realizar los servidores públicos del Tribunal Electoral involucrados en el inicio, desarrollo y conclusión del procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios, con el fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 134 constitucional, al Acuerdo General número 22-05E y al Acuerdo 025/S60.

Manual de procedimientos que iniciará a partir de la fecha de entrada en vigor consignada en el "Acta de Certificación" contenida en él.

**Manual de Procedimientos para la Asignación y Uso de Teléfonos Celulares, Equipos de Radiocomunicación y Acceso a Internet Móvil del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Publicado en el D.O.F. del 28 de junio de 2011.  
Disposiciones que tienen por objeto establecer la regulación y actividades que deberá observar el personal de la Dirección General de Recursos Materiales para la asignación y uso de equipo de telefonía celular, radiocomunicación e Internet móvil que requieran utilizar los servidores públicos autorizados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el debido cumplimiento de las actividades que tienen encomendadas, observando la normativa establecida en la materia.

**Manual de Procedimientos para la Presentación y Dictaminación de Propuestas de Reestructuración Orgánica-Ocupacional-Funcional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Publicado en el D.O.F. del 28 de junio de 2011.  
Disposiciones que tienen por objeto describir y establecer, en forma sistematizada, las actividades y orientaciones que habrán de observar las Unidades Administrativas del Tribunal Electoral para la presentación de sus propuestas de reestructuración orgánica -ocupacional- funcional y de los dictámenes que emitan, sobre éstas, las instancias competentes.

Manual de Procedimientos que entrará en vigor el día de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Manual de Procedimientos para el Control, Uso, Mantenimiento de Vehículos y Asignación de Combustible del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Publicado en el D.O.F. del 1 de julio de 2011.  
Disposiciones que tienen por objeto establecer los lineamientos, procedimientos y formatos que se deberán observar para controlar y asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular propiedad del Tribunal Electoral, así como del consumo de combustible que requieran los vehículos utilitarios.

Manual de procedimientos que iniciará a partir de la fecha de entrada en vigor consignada en el "Acta de Certificación" contenida en él.

**Manual de Procedimientos para la Recepción, Registro y Despacho de Correspondencia y**

**Paquetería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Publicado en el D.O.F. del 1 de julio de 2011.  
Disposiciones que tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos que deberá operar la Dirección de Servicios Auxiliares, a través del Departamento de Servicios Auxiliares para brindar el servicio de recepción, registro y despacho de correspondencia y paquetería que soliciten y requieran las Unidades del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Manual de procedimientos que iniciará a partir de la fecha de entrada en vigor consignada en el "Acta de Certificación" contenida en él.

*Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa*



**Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Publicado en el D.O.F. del 21 de junio de 2011.  
Instrumento por el que se reforman los artículos 2; 3; 6; 10, fracciones VI, VII, XI y XII; 11; 14; 17, fracción XII; 18, fracción XI; 20, primer párrafo y el inciso e) de la fracción I; 25; 28, primer párrafo y fracción III; 29, fracciones II y IV; 30, fracciones III, V y VI; 33, fracciones I, IV, V, VII, IX, XI y XIV; 34, primer párrafo del apartado A, fracción VI del apartado A, primer párrafo del apartado B y fracción XV del apartado B; 35, primer párrafo y fracciones I y VIII del apartado A y primer párrafo del apartado B; 37, fracciones I y II; 38, primer párrafo y fracciones I y III; 39, segundo párrafo; 40; 44; 45, fracciones II, IV, VIII y IX; 47, último párrafo; 49; 54, último párrafo; 57, primero y segundo párrafos y el último párrafo para quedar como fracción IX; 58; 60, segundo párrafo; 61, primer párrafo y fracción VIII; 62, fracción I, incisos c) y d) de la fracción II y último párrafo; 64, primer párrafo; 66; 67, segundo párrafo; 69; 70, fracción I; 72; 73; 75, fracción IX; 76; 80, fracciones I y IV; 81, fracción X; 84; 85; 86; 87, fracción XIV; 88, fracciones II, III y VIII; 90, último párrafo; 94, fracción V; 95, segundo párrafo, fracción VI y último párrafo; 97, fracciones VII, X y XI; 98, fracción VI; 102, fracciones III, VI y IX, y 104; se adicionan el artículo 15 Bis; un último párrafo a los artículos 17, 18 y 20; un artículo 23 Bis; las

fracciones VII, VIII y IX, así como un último párrafo al artículo 30; la fracción XV al artículo 33 recorriéndose en su orden la siguiente; un último párrafo al artículo 34; la fracción XIV recorriéndose en su orden la siguiente y un último párrafo al artículo 78, y un último párrafo al artículo 87, y se derogan los artículos 77 y 91.

Se señalan, entre otras disposiciones, los horarios de labores, adscripciones y nombramientos de los servidores públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; el procedimiento para ejercer la facultad de atracción; las atribuciones de funcionarios como son: Secretario General de Acuerdos, Secretarios Adjuntos de Acuerdos de las Secciones, Secretario de Acuerdos de Compilación de Tesis, Magistrados de Sala Regional, Jefe del Archivo General y de Archivistas adscritos a las Ponencias de las Salas Regionales. Asimismo, se da a conocer que el Tribunal contará con una Sala Especializada que se denominará Sala Especializada en Juicios en Línea, cuya sede se ubicará en el Distrito Federal, con competencia exclusiva para conocer, en todo el territorio nacional, de los juicios en línea o bien de los que conforme a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo se deban tramitar de manera simultánea en línea y en la vía tradicional, que se promuevan en los supuestos señalados en los artículos 14 y 15 de la propia ley, sin perjuicio de que la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual deberá conocer de los juicios de su competencia que se tramiten en cualquiera de las vías señaladas.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

---

## *Comercio Exterior*

---



### **Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010 y sus anexos 10 y 22.**

Publicadas en el D.O.F. del 30 de junio de 2011.

Se da a conocer la Quinta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010 y sus Anexos 10 y 22.

Resolución que entrará en vigor el 1 de julio de 2011.

---

## *Miscelánea Fiscal*

---



### **Miscelánea Fiscal para 2011.**

Publicada en el D.O.F. del 1 de julio de 2011.

Resolución que tiene por objeto publicar anualmente, agrupar y facilitar el conocimiento de las reglas generales dictadas por las autoridades fiscales en materia de impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto los de comercio exterior.

Resolución que entrará en vigor el 1 de julio de 2011.

Se abroga la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el D.O.F. el 11 de junio de ese mismo año.

Se prorrogan los Anexos 2, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 16, 16-A, 19, 20 y 21 con sus respectivas modificaciones de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente hasta antes de la entrada en vigor de la presente Resolución, hasta en tanto no sean publicados los correspondientes a esta Resolución.

Asimismo, se deroga el Apartado A del Anexo 10 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010. Lo dispuesto en la regla II.11.2., último párrafo, entrará en vigor a partir del 1 de agosto de 2011. Lo dispuesto en el Artículo Cuarto Transitorio de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicado en el D.O.F. el 24 de mayo de 2011, resultará aplicable hasta el 31 de agosto de 2011.

---

### *Otras disposiciones de interés*

---



#### **Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.**

Publicados en el D.O.F. del 22 de junio de 2011. Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se aprueban los Lineamientos, cuyo objeto es regir el proceso de programación-presupuestación del Instituto Federal Electoral. Se abroga el Acuerdo CG147/2010 que emitió el Consejo General del Instituto con fecha 12 de mayo de 2010.

#### **Acuerdo Específico A/051/11 de la Procuraduría General de la República.**

Publicado en el D.O.F. del 23 de junio de 2011. Instrumento por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de las personas que en el mismo se indican, en colaboración con la Fiscalía General del Estado de Chihuahua. Acuerdo que entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos únicamente para aquellos probables responsables señalados en el artículo segundo, que hayan sido localizados, detenidos y/o aprehendidos, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

#### **Lineamientos que establecen la forma y condiciones a que se sujetará el aprovechamiento de las aguas nacionales superficiales, así como el levantamiento y actualización de los padrones de usuarios, dentro de la zona de veda de la Región Hidrológica número 18 Balsas.**

Publicados en el D.O.F. del 24 de junio de 2011. Disposiciones por las que se señalan los términos y condiciones para otorgar los títulos de concesión y asignación de aguas nacionales superficiales de la región hidrológica materia de la veda. Lineamientos que entrarán en vigor el día de su expedición.

#### **Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

Publicados en el D.O.F. del 27 de junio de 2011. Tiene como objeto instrumentar mecanismos que tiendan a mejorar la administración de los bienes del dominio público de la Administración Pública Federal, así como garantizar que la disposición final y baja de aquellos que ya no resulten útiles o funcionales al servicio, se lleve a cabo conforme a la Ley General de Bienes Nacionales y a los ordenamientos que de ella deriven.

#### **Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Secretaría de la Función Pública.**

Publicados en el D.O.F. del 27 de junio de 2011. Se reforman los numerales 4.2.6.1.4 del apartado CONTENIDO; 2. OBJETIVOS en su quinta viñeta; 4.1.1.1 en el apartado Aspectos generales a considerar, primera y segunda viñetas; 4.1.1.5 en el apartado de Responsable(s); 4.1.1.6 en el apartado de Responsable(s); 4.1.1.7 en el apartado de Responsable(s); 4.1.1.10 en el apartado de Responsable(s); 4.1.1.12 en el apartado de Responsable(s); 4.1.1.13 en el apartado de Responsable(s); 4.2.1.1.1 en el apartado Aspectos generales a considerar, tercera viñeta; 4.2.1.1.3 en los apartados Aspectos generales a considerar, primera viñeta y Formato; 4.2.1.1.8 en los apartados de Responsable(s) y Aspectos generales a considerar, inciso c) de la primera viñeta y segunda viñeta; 4.2.1.1.11 en el apartado de Responsable(s); 4.2.1.1.13 en el apartado de Responsable(s); 4.2.1.1.15 en el apartado de preguntas; 4.2.1.1.16 en sus apartados Descripción y Responsable(s); 4.2.2.1.9 en el apartado de Responsable(s); 4.2.2.1.10 en el apartado Aspectos generales a considerar, segunda viñeta; 4.2.2.1.12 en el segundo párrafo

del apartado Descripción; 4.2.2.1.17 en el apartado Aspectos generales a considerar, primera viñeta; 4.2.2.1.20 en el apartado Aspectos generales a considerar, segunda y cuarta viñetas; 4.2.3.1.1 en los apartados Responsable(s) y Aspectos generales a considerar, quinta viñeta; 4.2.3.1.3 en su apartado de preguntas; 4.2.3.1.7 en el apartado Aspectos generales a considerar, inciso a) de su única viñeta; 4.2.3.1.8 en el apartado de Responsable(s); 4.2.3.1.10 en el apartado Aspectos generales a considerar, segunda viñeta; 4.2.4.1.1 en los apartados de Responsable(s), Aspectos generales a considerar, quinta viñeta, y preguntas, primera pregunta; 4.2.6.1.4 en su denominación y en los apartados Descripción y Aspectos generales a considerar; 4.2.6.1.5 en el apartado Descripción; y el 4.2.7.1.1 en los apartados Descripción y Aspectos generales a considerar, tercera viñeta; se adicionan la definición de Área administradora del contrato en el numeral 1. DEFINICIONES Y SIGLAS; una última viñeta al numeral 2. OBJETIVOS; el numeral 3. MARCO JURÍDICO, en su apartado de Acuerdos con una séptima y una décima viñetas, recorriéndose las actuales séptima y octava para pasar a ser la octava y novena viñetas, respectivamente, así como con un apartado de Reglas y un apartado de Disposiciones Normativas; una última viñeta al apartado Aspectos generales a considerar del numeral 4.2.2.1.3; una segunda viñeta al apartado Productos del numeral 4.2.3, recorriéndose el orden de las actuales segunda y subsecuentes; una última subviñeta a la segunda viñeta del apartado Insumos del numeral 4.2.3.1; el numeral 4.2.3.1.6 en su apartado Aspectos generales a considerar, con una primera viñeta, recorriéndose el orden de las actuales primera y subsecuentes; el numeral 4.2.4 en su apartado Productos con una primera viñeta, recorriéndose el orden de las actuales primera y subsecuentes; una tercera subviñeta a la segunda viñeta del apartado de Insumos del numeral 4.2.4.1, recorriéndose la actual subviñeta tercera para pasar a ser la cuarta; un apartado de Aspectos generales a considerar en el numeral 4.2.6.1.5; el numeral 4.2.7.1.3 en su apartado Aspectos generales a considerar, con una tercera viñeta; y un apartado de Aspectos generales a considerar en el numeral 4.3.2.1.6, y se derogan la segunda, tercera, cuarta y sexta viñetas del apartado de Acuerdos del numeral 3. MARCO JURÍDICO; y la tercera viñeta del apartado Aspectos generales a considerar del numeral 4.2.2.1.3.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de la Función Pública.**

Publicados en el D.O.F. del 27 de junio de 2011.

Se reforman los numerales 1. DEFINICIONES Y TÉRMINOS en la definición de Acta; 2.2 en su quinto elemento de la segunda viñeta y en su tercera viñeta; 4.2.1.2 en la denominación del apartado de Formatos e instructivos de documentación soporte y en su último párrafo; 4.2.1.3 en la denominación del apartado Formatos e instructivos de documentación soporte, en su única viñeta y en su último párrafo; 4.2.1.5 en la denominación del apartado Formatos e instructivos de documentación soporte y en el último párrafo del apartado Aspectos generales a considerar; 4.2.2.1 en la denominación del apartado Formatos e instructivos de documentación soporte y en la cuarta viñeta y último párrafo del apartado Aspectos generales a considerar; 4.2.2.2 en la denominación del apartado Formatos e instructivos de documentación soporte y en la cuarta viñeta y último párrafo del apartado Aspectos generales a considerar; 4.2.4 en la denominación del apartado Formatos e instructivos de documentación soporte y en su último párrafo; 4.3.6 en la denominación del apartado Formatos e instructivos de documentación soporte, en el segundo párrafo de su primera viñeta y en su último párrafo del apartado Aspectos generales a considerar; 4.3.6.3 en las actividades 6, 7 y 11 y en la Normatividad aplicable de la actividad 12 del apartado de Descripción; 4.4.3 en la actividad 4 del apartado de Descripción; 4.8.3 en la actividad 5 del apartado de Descripción; se adicionan los numerales 2.2 en su segunda viñeta con un sexto elemento, recorriéndose el actual sexto para pasar a ser el séptimo elemento, y con una cuarta viñeta, recorriéndose la actual cuarta para pasar a ser la quinta viñeta; 3. MARCO JURÍDICO en su apartado de Acuerdos con una séptima y una octava viñetas; con un apartado de Reglas y un apartado de Disposiciones Normativas; 4.2 con un segundo párrafo; 4.2.1.2 en su apartado Aspectos generales a considerar, con una primera viñeta, recorriéndose las actuales primera a tercera para pasar a ser segunda a cuarta; 4.2.3 con una cuarta viñeta del apartado Aspectos generales a considerar; 4.4 con un apartado Aspectos generales a considerar, y se derogan en el numeral 3. MARCO JURÍDICO, la segunda, tercera y cuarta viñetas del apartado de Acuerdos. Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

**Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria.**

Publicados en el D.O.F. del 28 de junio de 2011.

Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el que se actualiza el ámbito de responsabilidades conforme al Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, publicado en el D.O.F. el 28 de septiembre de 2010.

**Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.**

Publicados en el D.O.F. del 29 de junio de 2011.

Acuerdo por el que se da a conocer el Manual, el cual tiene por objeto determinar los principales procesos y la mecánica de operación del SIIPP-G, así como las responsabilidades de la UEGDG y de las dependencias y entidades que tienen a su cargo Padrones de Programas Gubernamentales.

Instrumento que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el D.O.F. el 20 de marzo de 2006.

**Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2011 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2010.**

Publicado en el D.O.F. del 30 de junio de 2011.

Instrumento por el que se da a conocer la recaudación federal participable de abril de 2011, las participaciones en ingresos federales por el mes de mayo de 2011, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas.

**Lineamientos técnicos de medición de hidrocarburos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.**

Publicados en el D.O.F. del 30 de junio de 2011.

Resolución CNH.06.001/11 por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos da a conocer los lineamientos técnicos que tienen por objeto establecer los elementos, requerimientos técnicos y operacionales que en todo momento deben observarse en la planeación, diseño, operación y evaluación de los sistemas de medición de los hidrocarburos.

Lineamientos técnicos que entrarán en vigor el día hábil inmediato posterior a su publicación en el D.O.F.



**Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)**

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 10 de junio de 2011.
<a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>	To November, 2008
<a href="#">Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains</a>	Au octobre 2006
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 1 de julio de 2011.
<a href="#">Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF</a>	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 1 de julio y 26 de junio de 2011, respectivamente.
<a href="#">Marco Normativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</a>	Normativa aplicable a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las disposiciones de carácter general expedidas por el Tribunal Constitucional.
<a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>	Sistema de Consulta de la Normativa del Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.
<a href="#">Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.</a>	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 27 de junio y 1 de julio de 2011, respectivamente.
<a href="#">Consulta en línea de la Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Legislación sobre Acceso a la Información</a>	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
<a href="#">Boletines Legislativos</a>	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
<a href="#">Síntesis Legislativas del DOF y GODF</a>	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

## **Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)**

Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 4 de julio y 30 de junio de 2011, respectivamente.
Reglamentos Federales y del Distrito Federal	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 27 de junio y 4 de julio de 2011, respectivamente.
Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Instrumentos Internacionales signados por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 4 de julio de 2011.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletín Legislativo	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 10 de junio de 2011.
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Disposiciones aplicables a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejo de la Judicatura Federal.
Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato Acrobat Reader de la imagen de la publicación oficial.

## Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea

JUNIO 2011						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			
JULIO 2011						
				1	2	3

## Sabías que...

Por decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 25 de mayo de 2011, se publicó la Ley de Migración. Dicho decreto reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Inversión Extranjera, y de la Ley General de Turismo.

Son objeto de la Ley de Migración, los derechos y obligaciones de los migrantes, las autoridades en materia migratoria, el movimiento internacional de personas, la estancia de extranjeros en territorio nacional, la protección a los migrantes que transitan por el territorio nacional, el procedimiento administrativo migratorio, las sanciones y los delitos en materia migratoria, entre otros temas.

Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la República y tienen por objeto regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la soberanía y de la seguridad nacionales.<sup>1</sup>

En ese sentido, concibe a la política migratoria del Estado Mexicano como *el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.*<sup>2</sup>

Entre los principios en los que debe basarse la política migratoria se encuentra el *respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito.* Asimismo, en

<sup>1</sup> Artículo 1.

<sup>2</sup> Artículo 2.

*ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada.*<sup>3</sup>

De acuerdo al artículo 8, *los migrantes podrán acceder a los servicios educativos provistos por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; tendrán derecho a recibir cualquier tipo de atención médica, provista por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; independientemente de su situación migratoria, tendrán derecho a recibir de manera gratuita y sin restricción alguna, cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida y en la prestación de servicios educativos y médicos, ningún acto administrativo establecerá restricciones al extranjero, mayores a las establecidas de manera general para los mexicanos.*

El artículo 16 establece las obligaciones de los migrantes, a saber:

I. Cuando se trate de extranjeros con, situación migratoria regular, resguardar y custodiar la documentación que acredite su identidad y su situación.

II. Mostrar la documentación que acredite su identidad o su situación migratoria regular, cuando les sea requerida por las autoridades migratorias;

III. Proporcionar la información y datos personales que les sean solicitados por las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones, lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia, y

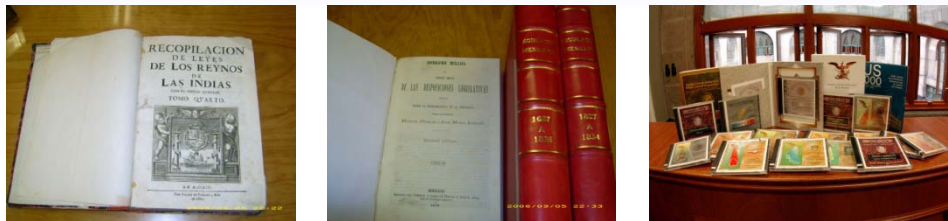
IV. Las demás obligaciones establecidas en la Constitución, en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.”

Los artículos PRIMERO a TERCERO transitorios, disponen que esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, excepto las disposiciones que están sujetas a la vacancia prevista en el artículo Segundo Transitorio, que son el artículo 10; las fracciones I, II, III y VI del artículo 18; el artículo 21; los Capítulos I y II del Título Cuarto; el último párrafo del artículo 74; los artículos 101 y 102; el artículo 117; el último párrafo del artículo 112; los artículos 126 y 127; y los artículos 149, 157 y 158, que entrarán en vigor hasta que se encuentre vigente el Reglamento de la propia Ley. Asimismo, dentro del término de ciento ochenta días contados a partir de su entrada en vigor, el Ejecutivo Federal deberá expedir el Reglamento correspondiente y, en tanto, continuará aplicándose en lo que no se oponga, el Reglamento de la Ley General de Población.

---

<sup>3</sup> *Idem.*

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea, o bien, podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea](#).